

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.  
(POR SUMAS DE DINERO)  
Radicado: 110014003016 2022 00517 00  
Demandante: AECSA S.A.  
Demandado: JULIAN MOLINA ROJAS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

- 1.- ORDENAR a la EPS COMFENALCO, remita en el término de cinco (5) días las direcciones electrónicas o sitios de notificación que tenga del demandado. (parágrafo 2 del artículo 8º Ley 2213 de 2022). Oficiése
- 2.- En caso que la respuesta a la orden anterior sea negativa, oficiése a las entidades que manejan bases de datos (v.g. Adres, EPS, Telefonía Móvil, Cámaras de Comercio, Superintendencia etc.), remitan en el término de cinco (5) días las direcciones electrónicas o sitios de notificación que tenga del demandado. (parágrafo 2 del artículo 8º Ley 2213 de 2022). Oficiése
- 3.- Cumplido lo anterior, y en caso de resultar alguna dirección física, electrónica o sitio donde puedan ser notificado el referido demandado, la parte demandante debe proceder a cumplir con dicha actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
DAVID SANABRIA RODRIGUEZ  
JUEZ